

Barranquilla, 25 de diciembre de 2019

Señor
JHON JAIRO ORTEGA REYES
NO REGISTRA
Barranquilla, Atlántico
jhonjairoortegareyes@gmail.com

BRQ2019ER021900



BRQ2019EE014820



Asunto: Respuesta RAD No. BRQ2019ER021900

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia por medio de la cual usted requiere intervención de esta Secretaría, toda vez que, la IED SANTA BERNARDITA está: *“cobrando cobrando las matrículas a 90.000 mil pesos donde habemos padres que tenemos más de 1 hijo en esa institución (?)”*.

La Constitución Política en su Artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los niños, en ese mismo sentido el Artículo 67 de la Norma Superior, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, por tal razón, se garantiza la gratuidad en las instituciones del Estado. En ese orden de ideas el Decreto 1075 del año 2015 señala en su Artículo 2.3.1.6.4.2 que la gratuidad educativa es la exención del pago para los estudiantes de la educación formal en las instituciones educativas estatales, de los derechos académicos, costos asociados como: carnet estudiantil, certificados de estudios, derecho a grado y en general cualquier otro servicio complementario, ello a fin de lograr el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Con fundamento en lo precedente y en lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.4 del referido Decreto, los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deben velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en una institución educativa estatal entre transición y undécimo grado en ningún momento del año.

De igual forma es necesario aclarar que, de acuerdo con el párrafo del artículo 2.3.1.6.4.2 la gratuidad educativa no aplica a los estudiantes de la educación para adultos en los ciclos: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13 y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Así las cosas, resolvemos su solicitud conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

